



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 10 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2016-0495.

Con base en lo peticionado en el escrito y anexos allegados el 21 de agosto pasado, se resuelve:

1. No se accederá a reconocer personería al togado **Luis Fernando Gutiérrez Rodríguez** por cuanto quién lo confiere no es parte dentro de la presente actuación, amén de que el proceso que nos ocupa se terminó por desistimiento tácito el 10 de mayo de 2017.

2. Respecto de la actualización del oficio de desembargo No. 3061/2017 del 22 de mayo de 2017, a ello se accederá en los términos del inciso 2° del artículo 125 del CGP.

Secretaría proceda de conformidad, deje las constancias a que hubiere lugar y remita la comunicación a la entidad oficiada en los términos del Decreto 806 de 2020.

3. Transcurrido un tiempo prudencial, vuelvan las diligencias al archivo en que se encontraban.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy _____</p> <p>El Secretario.</p> <p><u>109</u></p> <p><b>10 SEP 2021</b> HÉCTOR TORRES TORRES</p>
--